



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

IGLESIA MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL - SANTIAGO

DFZ-2026-32-XIII-NE

	Nombre
Aprobado	Esteban Dattwyler C.
Elaborado	Wladimir Cortés R.

ENERO 2025

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile

Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3L2H0Y-174>



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> IGLESIA MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL - SANTIAGO	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> General Gana N°924
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Santiago	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Gerardo Martínez Garavito	<b>RUT o RUN:</b> 12.061.345-6
<b>Domicilio titular:</b> General Gana N°924, comuna de Santiago, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> Sin información
	<b>Teléfono:</b> Sin información



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
1420	XIII	2023

## 4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
<b>Exigencia asociada</b>  Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.  Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:  <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



<b>Hechos constatados</b>	<p>En el marco de la denuncia ID 1420-XIII-2023, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por el funcionamiento de “IGLESIA MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL - SANTIAGO”, ubicado en calle General Gana N°924, comuna de Santiago.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el acta de inspección de fecha 26 de noviembre de 2024 (Anexo 1) y el reporte técnico (Anexo 2), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 26 de noviembre de 2024, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por música en vivo y voces de los asistentes al culto provenientes de la actividad. La información acerca de la metodología de medición fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona E de la comuna de Santiago, que permite uso del tipo Residencial, Equipamiento, Actividades Productivas, Infraestructura y Áreas Verdes homologable a la Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación en periodo diurno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1" data-bbox="424 665 1966 829"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26-11-2024</td><td>1</td><td>60</td><td>48</td><td>Zona III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr> </tbody> </table> <p>El acta de inspección fue notificada mediante el Oficio ORD N°</p>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	26-11-2024	1	60	48	Zona III	Diurno	65	No Supera
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
26-11-2024	1	60	48	Zona III	Diurno	65	No Supera										
<b>Conclusiones</b>	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de tipo de actividad de servicio (Religioso) que conforma la fuente de ruido identificada</p>																



## 5 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección de fecha 26.11.2024
2	Reporte Técnico de fecha 26.11.2024
3	ORD N°2010, de fecha 09 de septiembre de 2025, que notifica acta de inspección ambiental

